

MUNICIPALIDAD
DE SANTA ANITA

Ordenanza N° 000294-2020/MDSA.- Aprueban el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Anita 2020 - 2022 **106**

Ordenanza N° 000295/MDSA.- Aprueban la aplicación para el ejercicio 2021 del Acuerdo de Concejo N° 590 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratificó la Ordenanza N° 000258/MDSA **108**

Ordenanza N° 000296/MDSA.- Aprueban modificación de la Ordenanza N° 000293/MDSA, que aprobó beneficios tributarios y administrativos, denominado "Amnistía Total Tributaria 2020" **109**

MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza N° 632-MSS.- Ordenanza que prohíbe el estacionamiento y abandono de vehículos en lugares no autorizados o vías de uso público que afecten el libre tránsito en el distrito de Santiago de Surco y establece disposiciones para su remoción y sanción **110**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

D.A. N° 012-2020-ALC/MVES.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 436-MVES - "Ordenanza solidaria en materia tributaria y no tributaria a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador" **112**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE MI PERU

Ordenanza N° 057/MDMP.- Ordenanza que otorga beneficios para el trámite del Certificado de Jurisdicción en el distrito de Mi Perú **113**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Ordenanza N° 25-2020-MPC.- Ordenanza que aprueba el Procedimiento de Planeamiento Integral con fines de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación y vías primarias **113**

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ASIA

Ordenanza N° 006-2020-MDA.- Aprueban exoneración del pago por derecho de trámite y por otorgamiento de certificado o constancia de posesión para la factibilidad del servicio básico de electrificación como resultado de obras públicas ejecutadas por la Municipalidad **116**

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MAJES

Acuerdo N° 082-2020-MDM.- Aprueban 37 expedientes administrativos declarados aptos para venta directa de los Lotes del PEU-020 del distrito de Majes **118**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Decreto Supremo que autoriza al Ministerio de Salud para que, en el marco de los contratos celebrados al amparo del Decreto de Urgencia N° 110-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para facilitar y garantizar la adquisición, conservación y distribución de vacunas contra la COVID-19, exprese el compromiso del Estado peruano de someter al arbitraje internacional las controversias derivadas de la relación contractual

DECRETO SUPREMO
N° 186-2020-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud y que el Estado determina la política nacional de salud y el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 7 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Presidente de la República es el Jefe del Estado y dirige y aprueba la política general del Gobierno en su calidad de Jefe del

Poder Ejecutivo, correspondiéndole, según el artículo 8, representar al Estado dentro y fuera de la República;

Que, de acuerdo con el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la citada Ley, los ministerios tienen entre sus funciones generales formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en más de ciento veinte países del mundo de manera simultánea;

Que, por Decreto Supremo 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa días calendario, y se dictó las medidas de prevención y control de la COVID-19, prorrogándose dicha declaración mediante los decretos supremos 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA;

Que, mediante el Decreto de Urgencia 110-2020 – Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para facilitar y garantizar la adquisición, conservación y distribución de vacunas contra la COVID-19 se excluye de la aplicación de la Ley de contrataciones del Estado los actos necesarios para la adquisición, conservación, distribución y aplicación de vacunas contra la COVID-19, precisándose que estas contrataciones se deben realizar de acuerdo con los usos y las costumbres internacionales y las condiciones establecidas por el mercado;

Que, el artículo 63 de la Constitución Política del Perú autoriza al Estado y a las personas de derecho público a someter las controversias derivadas de relación contractual a arbitraje nacional o internacional, en la forma en que lo dispone la ley;

Que, el inciso 4 del artículo 4 de la Ley 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje, establece, con arreglo al precitado artículo constitucional, que el Estado puede someter a arbitraje internacional, dentro o fuera del país, las controversias derivadas de los contratos que celebre con nacionales o extranjeros no domiciliados en el país;

Que, mediante Resolución Suprema 079-2020-RE se creó la Comisión multisectorial de naturaleza temporal encargada de realizar el seguimiento de las acciones a cargo de las entidades competentes para el desarrollo, producción, adquisición, donación y distribución de las

vacunas y/o tratamientos contra la COVID-19, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual tiene entre sus funciones efectuar las coordinaciones con las entidades competentes, los gobiernos de otros Estados y las organizaciones internacionales multilaterales, así como con el sector privado, en el Perú y en el extranjero, según corresponde, que coadyuven al acceso, al descubrimiento, a la producción, a la adquisición, a la donación y a la distribución de las vacunas y tratamientos contra la COVID-19; y asimismo emitir recomendaciones para la definición de ventajas comparativas del Perú, requerimientos y procedimientos para el descubrimiento, la producción, la adquisición, la donación y la distribución de las vacunas y tratamientos contra la COVID-19;

Que, la Comisión multisectorial aludida ha recomendado que se expida un decreto supremo para autorizar al Ministerio de Salud a expresar el compromiso del Estado peruano de someter al arbitraje internacional las controversias derivadas de la relación contractual en materia de adquisición de vacunas, conforme se establece en el último párrafo del artículo 63 de la Constitución;

Que, en este contexto, el Ministerio de Salud viene gestionando la suscripción de acuerdos de fabricación y suministro de la vacuna para prevenir la COVID-19;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorízase al Ministerio de Salud para que, en el marco de los contratos para la adquisición de vacunas destinadas a generar la producción de anticuerpos e inmunidad en la población contra la COVID-19, celebrados al amparo del Decreto de Urgencia 110-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para facilitar y garantizar la adquisición, conservación y distribución de vacunas contra la COVID-19, exprese el compromiso del Estado peruano de someter al arbitraje internacional las controversias derivadas de la relación contractual, conforme se establece en el último párrafo del artículo 63 de la Constitución.

La autorización establecida en el presente artículo comprende la renuncia a la inmunidad soberana del Estado para la ejecución de una decisión arbitral respecto de las controversias derivadas de los contratos celebrados en el marco de lo establecido en el párrafo precedente.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, la Ministra de Relaciones Exteriores, la Ministra de Salud y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

EDUARDO VEGA LUNA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ELIZABETH ASTETE RODRIGUEZ
Ministra de Relaciones Exteriores

PILAR E. MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

1908302-1

Designan Jefe de la Casa Militar del Despacho Presidencial

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 223-2020-PCM**

Lima, 1 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 060-2018-PCM, se designó al señor General de Brigada Wulliam

Saturnino Flores Zúñiga como Jefe de la Casa Militar del Despacho Presidencial;

Que, resulta conveniente dar por concluida la citada designación; y, en consecuencia, designar al funcionario que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 037-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dar por concluida la designación del señor General de Brigada WULLIAM SATURNINO FLORES ZUÑIGA, como Jefe de la Casa Militar del Despacho Presidencial; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2. Designar al señor General de Brigada CARLOS MANUEL YÁÑEZ LAZO, como Jefe de la Casa Militar del Despacho Presidencial.

Artículo 3. La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

1908302-2

CULTURA

Determinan la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pueblo Nuevo, ubicado en el distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 000362-2020-DGPA/MC**

San Borja, 26 de noviembre del 2020

Vistos, el Informe de Inspección N° 09-2020-COM-DDC LAMBAYEQUE-MC, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pueblo Nuevo, ubicado en el distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque; los Informes N° 000143-2020-DSFL-MDR/MC y N° 000668-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000285-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);"

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación,